

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 016
- Denominación: Cerro Conde. Asentamiento del Bronce
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 026 Arroyo Arias/009 Los Asperones

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Hoja: 16
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 112
- Superficie (m²): 187.834
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	364.365	4.065.987		
2	364.765	4.065.942		
3	364.713	4.065.505		
4	364.557	4.065.364		
5	364.397	4.065.638		

- Justificación de la Delimitación:

Basada en la prospección del Servicio de Diputación que se cita.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
 NO

Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente. Bronce
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En el Siglo VI a.C. se asiste a una proliferación de poblados indígenas bordeando el asentamiento fenicio de Málaga, que constituye el traslado de la esfera decisoria desde la desembocadura del Guadalhorce (Cerro del Villar) a la del Guadalmedina, y las primeras estribaciones del litoral occidental malagueño hacia el Guadalhorce, destacando Cerro Cabello. Cerro Tortuga, Cerro de los Asperones y Cerro Conde (que dominaría la vía de penetración) que parecen definir una organización probablemente de carácter estatal.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ≡ Erosión superficial
 - ≡ Movimiento de tierra < 50%
 - ≡ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ≡ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego

- ☐ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
- ☐ Obras de infraestructura
- ☐ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- RECIO RUIZ, A. Prospecciones arqueológicas: un modo de aproximación al conocimiento de los procesos de interacción indígenas-fenicios en el Valle del Guadalhorce (Málaga). Mainake XV-XVI. 1993-1994.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable y Suelo Urbano Común de Control Paisajístico.
- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: 34-A
- Clasificación: BIC

<input type="checkbox"/>	BIC	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	Tipo 1	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Tipo 2	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Tipo 3	<input type="checkbox"/>

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 016 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: